

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcríbese a la Administración Municipal, a las Direcciones Municipales de Control, Jurídica, Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Protección Ciudadana e Inspección General, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL
DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

NPJ/DCG/MLSR/mdp
IDDOC 2016809



Nicolas Pizarro Julia
NICOLAS PIZARRO JULIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



De todas maneras

**"CONTRATO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA ESTACIONES VECINALES MÓVILES, PCSP14-IGT-07,
SEGURIDAD PARA TODOS 2014, COMUNA DE LA FLORIDA"**

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

&

PIAMONTE S.A.

En la Florida, a 29 de julio de 2015, comparece doña MARÍA LORETO SILVA REBECO, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad en su calidad de Administradora Municipal y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 69.070.700-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de esta comuna, por una parte y por la otra, la empresa **PIAMONTE S.A.**, R.U.T. 96.642.160-6, representada legalmente por don RAÚL ALFREDO DELL'ORO CRESPO, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irarrázaval N°3.400, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Contratista", quienes han convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante decreto exento N° 2.132, de 08 de julio de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** resolvió adjudicar, de acuerdo a lo fundamentado por la comisión evaluadora, la propuesta pública denominada "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA ESTACIONES VECINALES MÓVILES, PCSP14-IGT-07, SEGURIDAD PARA TODOS 2014, COMUNA DE LA FLORIDA", a la empresa **PIAMONTE S.A.**, representada legalmente por don RAÚL ALFREDO DELL'ORO CRESPO, ya individualizados.

SEGUNDO: Por este acto la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** y la empresa **PIAMONTE S.A.**, han acordado celebrar un contrato de adquisición vehículos para estaciones vecinales móviles, PCSP14-IGT-07, "Seguridad Para Todos 2014", para la comuna de La Florida.

TERCERO: La contratista acepta y se obliga a ejecutar el contrato, conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, su oferta técnica y económica presentada en la apertura y el decreto exento N° 2.132, de 08 de julio de 2015, documentos que las partes acuerdan dar por enteramente reproducidos y formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El precio que el municipio se obliga a pagar por la adquisición ya individualizada en la cláusula segunda del presente contrato, será la suma mensual de \$56.990.000.- IVA incluido. El pago se realizará contra la entrega de factura, debidamente recibida y visada por el inspector técnico. La factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La Florida, R.U.T. 69.070.700-4, domiciliada en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210. Para estos efectos, el contratista requerirá a la Municipalidad, por escrito, la solución del estado de pago, debiendo el inspector técnico revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformado con las observaciones

R

corregidas a satisfacción del inspector técnico. La solicitud de pago (estado de pago), deberá venir en un original y con una copia, de cada uno de los siguientes documentos solo en el caso que corresponda y de acuerdo a la materia y naturaleza de la licitación y a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales:

- a) Carta solicitud.
- b) Estado de pago único.
- c) Factura.
- d) Otros documentos solicitados por el inspector técnico del servicio o mencionados en él y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.



QUINTO: El plazo de vigencia del contrato es de 15 días corridos por la adquisición. La presente licitación no considera aumento de contrato, solo del plazo y en caso debidamente justificado y aprobado por el superior jerárquico. Toda modificación será informada por el inspector técnico, antes del término del contrato, visada por la Unidad Técnica y aprobada por el alcalde, mediante la dictación de un decreto alcaldicio, además, se modificará el contrato principal, formalizándose a costa del contratista, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases. En caso de aumento de plazo, la garantía deberá ser reemplazada, complementada o prorrogada de acuerdo al nuevo plazo del contrato. Toda modificación que diga relación con este numeral, deberá solicitarse por el inspector técnico antes del vencimiento del contrato.

SEXTO: En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, la contratista presenta boleta de garantía N° 333659-9, del Banco de Chile, por la suma de \$5.699.000, con vigencia hasta el 23 de octubre de 2015. La inspección técnica del servicio será responsable de velar por la correcta entrega y recepción de esta.

SÉPTIMO: Serán obligaciones de la contratista: 1.- A) Efectuar la entrega del bien adquirido cifiéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos, contrato y toda la normativa que forme parte de la licitación; B) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el inspector técnico; C) Proporcionar a la Municipalidad y al inspector técnico, los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen; D) Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este. 2.- Y demás obligaciones contempladas en los antecedentes citados y otros documentos que regularon la adjudicación en comento, conjuntamente con las instrucciones impartidas por la inspección técnica.

OCTAVO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente, ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave del contratista y/o imputable a la responsabilidad de éste, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Para todos los efectos y sin ser taxativa la siguiente enumeración, son causales de incumplimiento del contratista:

- 1- Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- 2- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- 3- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores;
- 4- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- 5- Si el contratista es una sociedad y se ha solicitado su liquidación;
- 6- Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales por no pago durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- 7- Si el contratista fuera condenado por sentencia ejecutoriada por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima;

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



- 8- Si el contratista ha hecho abandono en la prestación oportuna del contrato y este equivale a un incumplimiento de las instrucciones que la unidad técnica le señale para la resolver los problemas informados oportunamente;
- 9- Si no ha efectuado, dentro de los 4 días corridos siguientes de haber sido notificado por escrito por el inspector técnico, el reemplazo del bien defectuoso o de sus accesorios;
- 10- En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa;
- 11- Si se demuestra que el contratista presentó información falsa en la presente propuesta o no ejecutó las obligaciones contraídas como entrega de la boleta de garantía, aportes de capital comprometidos; y
- 12- En general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el contrato, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda a los servicios entregados y recepcionada conforme por parte del inspector técnico. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerara como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

NOVENO: Las partes están en conocimiento que se designó inspector técnico, a la Directora de Protección Ciudadana e Inspección General, quien estará facultado para designar a una persona en su reemplazo, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud de las bases, sus anexos y contrato respectivo, además de la correcta presentación de las garantías.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDÉCIMO: Los gastos que se deriven de protocolización del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la contratista. El presente documento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte compareciente y la tercera en poder de la Dirección Jurídica de esta municipalidad.

DÉCIMOSEGUNDO: La personería de doña María Loreto Silva Rebeco, para actuar en representación de la Municipalidad de La Florida consta en el decreto exento N°256, de 06 de diciembre de 2012 y decreto exento de delegación de facultades N°83, de 18 de febrero de 2013. La personería de don RAÚL ALFREDO DELL'ORO CRESPO para representar a PIAMONTE S.A., consta en acta de sesión extraordinaria N°29, reducida a escritura pública el 18 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash, documentos que no se inserta por ser conocidos por ambas partes.

RAÚL DELL'ORO CRESPO
PIAMONTE S.A.



MARIA LORETO SILVA REBECO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

